



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DESFAVORABLES DE LAS SUBVENCIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, aprueba el procedimiento de concesión directa y la convocatoria de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España.

Segundo. Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del DECRETO 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, entre otras, las competencias que ostentaba la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, con excepción de las competencias en materia de energía.

Segundo. El apartado noveno, del Anexo I del Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por orden de entrada de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.

Tercero. En el Anexo I del citado Acuerdo, se establece que el instructor del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de autónomos, quién a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la persona titular de la Consejería competente en materia de autónomos.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.



DISPONGO

Primero. Se deniegan las subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, con indicación de las causas de denegación.

Segundo. El Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno.

Madrid, a fecha firma

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden 27/05/2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad)
EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018625362329466519766**

ANEXO

EXPEDIENTES DESFAVORABLES

Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DENEGACIÓN
05-CV11-21696.0/2021	***7431**	MIGUEL ANGEL DIAZ NAVARRO	7
05-CV11-24652.0/2021	***2499**	DAVID MATEO CANCA	11
05-CV11-38510.8/2021	***9750*	GUANCHES RESTAURACION S.	11
05-CV11-42888.2/2021	***0884*	WELCOME APARTMENTS	11
05-CV11-44358.7/2021	***0549**	HECTOR CIBRIAN RODRIGUEZ ARGUIJO	9

1. NO TENER DOMICILIO FISCAL EN MADRID.
2. NO ACREDITAR EN 2020 DESCENSO DEL VOLUMEN DE OPERACIONES SUPERIOR AL 30% CON RESPECTO A 2019.
3. TENER RESULTADO NETO NEGATIVO EN 2019.
4. NO ACREDITAR EJERCICIO ACTIVIDAD INCLUIDA EN ANEXO V.
5. NO ASUMIR LOS COMPROMISOS DEL APARTADO 2 DE LA DISPOSICION ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO LEY 5/2021.
6. SUPERAR LOS 1,8 MILLONES EN AYUDAS Y NO JUSTIFICAR LOS COSTES FIJOS NO CUBIERTOS Y EL COSTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA DE AYUDAS DE ESTADO DE LA UE PARA SER BENEFICIARIO.
7. NO ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
8. NO CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 3.1.B) REAL DECRETO LEY 5/2021.
9. NO DISPONER DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA AYUDA CONFORME APARTADO 1.10 DE LA ORDEN HAC/348/2021.
10. PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO.
11. HABER RECIBIDO IMPORTE MÁXIMO CONFORME DATOS AEAT.
12. NO DISPONER DE DATOS DE LA AEAT SOBRE LA TRIBUTACIÓN REALIZADA POR EL GRUPO EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2020.